



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-41702313- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1117-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del documento N° IF-2025-41703150-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1433/25.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo del año 2025, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H)**, el Señor Juan Carlos CRESPI, en su carácter de Secretario General, y en representación de **YPF S.A.** lo hace el Señor Marcelo Aldeco, en su carácter de Vicepresidente de Relaciones Laborales, con impacto en el personal de comprendido en el **Capítulo II y IV del CCT 1675/22 "E"** suscripto entre las partes, manifiestan:

PRIMERO: En función de las charlas que se llevan a cabo, las partes acuerdan otorgar una gratificación extraordinaria no remunerativa del CINCO POR CIENTO (5%), a liquidarse con los haberes del mes de marzo de 2025. Se deja establecido que dicha gratificación es comprensiva de trimestre transcurrido entre los meses de enero, febrero y marzo 2005 y con aplicación en la paritaria en curso.

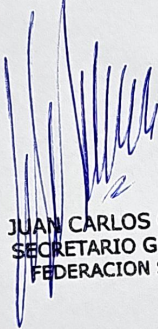
SEGUNDO: Se deja establecido que dicha gratificación tendrá como base de cálculo los valores vigentes al mes de abril del año 2024, siendo la misma no acumulativa entre sí. A efectos de determinar la base de cálculo, se tiene en consideración conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales; excluidos conceptos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, compensación anual por traslado (CAT) y bonificación por desempeño. Asimismo, las gratificaciones aquí suscriptas serán base de cálculo de SAC, y estarán sujetas a los aportes y contribuciones de la obra social en los términos de la ley 23.660 y 23.661, y a los descuentos de la cuota sindical.

TERCERO: Se deja establecido que, a partir del mes de abril de 2025, dicha gratificación, calculada sobre la misma base salarial del mes de abril 2024 de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa, y a formar parte de los salarios y/o planillas salariales.

CUARTO: Las partes asumen el compromiso de reunirse durante la tercera semana de abril del año 2025, a fin de analizar las variables de la actividad y de la economía nacional que se sucedan desde la vigencia del presente acuerdo paritario.

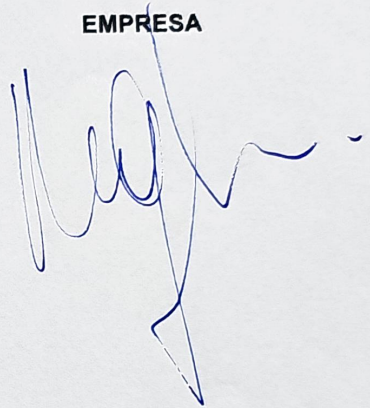
QUINTO: Por último, ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

GREMIO



JUAN CARLOS CRESPI
SECRETARIO GENERAL
FEDERACION SUPeH

EMPRESA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1117-25 Acu 1433-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.